

Décimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4504

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Celaya, Emparanza y Galdós, S. A.» (CEGASA) por Orden de 1 de febrero de 1974, posteriormente ampliado por Orden de 1 de febrero de 1977, para la importación de materias primas y piezas y la exportación de pilas secas eléctricas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Firma «Celaya, Emparanza y Galdós, Sociedad Anónima» (CEGASA), en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), posteriormente ampliado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 16 de febrero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Firma «Celaya, Emparanza y Galdós, Sociedad Anónima» (CEGASA) por Orden de 1 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16), posteriormente ampliado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo), para la importación de carbones eléctricos, parafinados, manganoso electrolítico, negro de humo, fleje estañado, discos de cinc y fundas de plástico y la exportación de pilas secas eléctricas.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4505

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó S. A.», por Orden de 20 de enero de 1976, posteriormente modificado y ampliado por Ordenes de 9 de agosto de 1977 y 8 de mayo de 1978 en el sentido de cambiar la denominación de ciertos modelos de frigoríficos a exportar.

Ilmo. Sr.: La Firma «Corberó, S. A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero), posteriormente modificado y ampliado por Ordenes de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), para la importación de materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos, solicita su modificación en el sentido de cambiar la denominación de ciertos modelos de frigoríficos a exportar.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Corberó, S. A.», con domicilio en Baronesa de Maldá, 56, Esplugas de Llobregat, Barcelona, por Orden ministerial de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de febrero), posteriormente modificado y ampliado por Ordenes de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre) y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), en el sentido de sustituir por los siguientes los modelos de frigoríficos a exportar reseñados en la citada Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio):

I) FL-200, de una puerta, con un peso unitario de 50,345 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 185 litros.

II) FL-255, de una puerta, con un peso neto unitario de 58,087 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 235 litros.

III) FL-300, de una puerta, con un peso neto unitario de 65,659 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 280 litros.

IV) FL-315, de dos puertas, con un peso neto unitario de 73,328 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 285 litros.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de noviembre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitados y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y modificaciones y ampliaciones posteriores por Ordenes de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de septiembre) y de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4506

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Badiella y San Juan, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por la de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de septiembre de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Badiella y Sanjuán, S. A.», por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliada por la de 22 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), para la importación de lejía cáustica líquida 46/51 por 100 de concentración y la exportación de sosa cáustica líquida.

Segundo.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4507

ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Internacional de Manufacturas Asociadas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico y anhídrido crómico y la exportación de desengrasante y desoxidante y sales Arco.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Internacional de Manufacturas Asociadas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico y anhídrido crómico y la exportación de desengrasante y desoxidante y sales Arco.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Internacional de Manufacturas Asociadas, S. A.», con domicilio en calle D, sector B, Zona Franca, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cianuro sódico (partida arancelaria 28.43.A.1), anhídrido crómico 100 por 100 de riqueza (P. A. 28.21) y la exportación de desengrasante y desoxidante de metales (P. A. 38.19.J), sales Arco reposición (partida arancelaria 38.19.J), sales Arco formación (P. A. 38.19.J).

Segundo.—A efectos contables, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cianuro sódico contenido en el desengrasante y desoxidante de metales que se exporten,